CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA/Ser.G

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS CSH/GT/RTP VI-5/21 rev.7[[1]](#footnote-2)

5 mayo 2021

COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA Original: español

Grupo de Trabajo para coordinar los preparativos

de la Sexta Reunión de Autoridades Nacionales

en Materia de Trata de Personas

PROYECTO DE RECOMENDACIONES PARA LA VI REUNIÓN DE AUTORIDADES  
 EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS “LOS DESAFÍOS EN LA LUCHA   
CONTRA LA TRATA EN TIEMPOS DE PANDEMIA”

(Acordado por el Grupo de Trabajo el 3 de mayo, elevado a la Comisión de Seguridad Hemisférica para su consideración y posterior remisión a la Sexta Reunión de Autoridades Nacionales

en Materia de Trata de Personas)

Nosotros y nosotras Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de las Américas y los Representantes de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunidos virtualmente los días 13 y 14 de mayo de 2021, en la Sexta Reunión de Autoridades Nacionales bajo la Presidencia Argentina;

RECORDANDO nuestro compromiso con los principios que inspiraron la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en particular las disposiciones relativas a la protección del niño, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Declaración de las Naciones Unidos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, el Convenio N.º 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), así como las resoluciones adoptadas sobre la materia en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas; y el Plan de Acción Mundial contra la Trata de Personas y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030;

REAFIRMANDO las obligaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa dicha Convención, de la cual todos los Estados Miembros son parte; acogiendo con beneplácito el vigésimo aniversario de la aprobación de ambos instrumentos;

DESTACANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el día 30 de julio como “Día Mundial contra la Trata de Personas” a partir de 2014, con el objeto de crear mayor conciencia de la situación de las víctimas y sobrevivientes de este delito, así como para promover y proteger sus derechos y establecer el año 2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil;

RECONOCIENDO las contribuciones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas (*ICAT*) para fomentar la coordinación y la cooperación de la labor de prevención y lucha contra la trata de personas, dentro de los mandatos vigentes de sus miembros y socios de las organizaciones de Naciones Unidas y organizaciones regionales, así como la elaboración de varios documentos temáticos sobre cuestiones actuales que tienen repercusiones en la labor mundial contra la trata, y acogiendo con beneplácito la participación de la OEA como el miembro más nuevo del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, incluso a nivel de Directores;

DESTACANDO el Informe Global de las Naciones Unidas sobre la Trata de Personas 2020 elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONUDD;

ENFATIZANDO el compromiso compartido de tomar medidas efectivas para prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, incluidas medidas para prevenir este delito, castigar a los tratantes y proteger a las víctimas y sobrevivientes de trata y protegiendo sus derechos humanos reconocidos internacionalmente;

REAFIRMANDO el principio de corresponsabilidad entre los Estados y apoyando el compromiso de nuestros Gobiernos de fortalecer la cooperación y coordinación regional e internacional para combatir este grave delito;

RECORDANDO que la lucha contra este delito debe estar de acuerdo con las obligaciones establecidas en el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el respeto al estado de derecho;

RECORDANDO que los países de origen, tránsito y destino debemos continuar trabajando en la elaboración de políticas públicas y, en forma coordinada, de programas de prevención, identificación, asistencia, protección, recuperación, repatriación voluntaria y reintegración, utilizando para ello un enfoque integral y multidisciplinario, centrado en la víctima y sensible a los efectos del trauma, que tengan en cuenta cuestiones de género, diversidad sexual, edad, discapacidad, idioma y cultura sin descuidar la seguridad de las víctimas y sobrevivientes, y respetando sus derechos humanos;[[2]](#footnote-3)

RECONOCIENDO ADEMÁS la determinación de los Estados Miembros de situar la protección de las víctimas y sobrevivientes como uno de los ejes principales de las políticas públicas nacionales y de la cooperación internacional contra la trata de personas;

RECORDANDO, asimismo, que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, son conductas delictivas que en algunas ocasiones pueden encontrarse interrelacionadas, por lo cual es recomendable que ambos delitos, con las particularidades que las diferencian, sean abordadas por los Estados Miembros mediante acciones estratégicas que comprendan ambos fenómenos, cuando así amerite;

ALERTANDO acerca de la relativamente menor visibilidad que tiene en nuestras sociedades las diferentes formas de explotación que, además de la sexual incluyen, entre otras, la servidumbre doméstica, el trabajo forzado, matrimonio forzado, reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados y prácticas análogas a la esclavitud;

TENIENDO EN CUENTA el creciente uso indebido de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de grupos delictivos, entre ellas las diversas plataformas existentes en línea, como instrumentos para el trabajo o servicios forzados, y la explotación sexual y con diversos fines, de sus víctimas y sobrevivientes, en particular durante el contexto de la pandemia de COVID-19;

REITERANDO que el abordaje de la protección de las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas requiere de una respuesta centrada en la víctima y sensible a los efectos del trauma que preste especial atención a la edad, el género, el idioma, la diversidad sexual, la discapacidad y la cultura, sin discriminaciones, y considerando situaciones de vulnerabilidad específicas;[[3]](#footnote-4)

RECONOCIENDO la importancia de abordar las disparidades sistemáticas que marginan a determinadas comunidades e incentivan a los tratantes, y de integrar un enfoque basado en la equidad en las políticas y programas contra la trata de personas;

RECORDANDO los principios y recomendaciones de la Declaración Interamericana sobre los Esfuerzos Hemisféricos para Enfrentar la Trata de Personas (Declaración de México), adoptada el 13 de marzo de 2018; la Declaración Interamericana para Enfrentar la Trata de Personas (Declaración de Brasilia), adoptada el 5 de diciembre de 2014; y los documentos emanados de los previos encuentros que forman parte del acervo institucional de este foro;

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución AG/RES. 2950 (L-O/20) “Promoción de la Seguridad Hemisférica: Un Enfoque Multidimensional”, adoptada por el Quincuagésimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA en octubre de 2020, así como la resolución del Consejo Permanente CP/RES 1170 (2318/21), “Lugar y fecha de la Sexta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas”;

SALUDANDO los avances obtenidos en los países del Hemisferio a partir de la aprobación e implementación del II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2020; y

RECOMENDAMOS:

1. Continuar trabajando para luchar con mayor eficacia en la prevención y combate de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas de este delito, utilizando el enfoque de 3P contemplado en la Convención de Palermo y su Protocolo: prevención, procesamiento y protección, así como asociaciones, e incorporando también estrategias relativas a la reparación de las víctimas de acuerdo con la legislación interna de cada país.
2. Destacar que la trata de personas debe ser abordada desde el punto de vista de la responsabilidad compartida entre los países de origen, tránsito y destino, así como la de llamar a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación judicial y administrativa, según corresponda, y de trabajar de manera integral en la lucha contra este flagelo que trasciende las fronteras nacionales, de conformidad con la legislación interna y los instrumentos internacionales vigentes.
3. Llamar a todos los Estados a actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, y rescatar a las víctimas y sobrevivientes, y tomar medidas para protegerlas y evitar cualquier impacto negativo sobre el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y de los sobrevivientes.
4. Destacar la importancia de no revictimizar y criminalizar a la víctima de trata y dar acompañamiento, contención y apoyo a las víctimas y sobrevivientes de este delito luego de su rescate, para facilitar su reinserción en la sociedad y prevenir que caigan nuevamente en las manos de organizaciones tratantes, trabajando en la construcción y desarrollo de su plan de vida, involucrando diferentes sectores de la población y los gobiernos locales.
5. Destacar la importancia de no sancionar a las víctimas de la trata de personas por los delitos que los tratantes les obligaron a cometer y, cuando existan antecedentes penales de tales actos, brindarles acceso a los canales de reparación para la eliminación formal o la anulación (*vacatur*) de sus antecedentes penales, en el marco de la legislación nacional vigente, y prestar asistencia y apoyo a las víctimas de este delito después de su liberación o escape de la explotación, para facilitar su reintegración a la sociedad y evitar su revictimización.
6. Instar a los Estados Miembros a que señalen oportunidades para integrar componentes contra la trata de personas en el trabajo actual o el trabajo planificado, relacionado con la prevención y la lucha contra las pandillas y la actividad delictiva, en particular entre los niños, y para educar a los responsables de la formulación de políticas y al personal de respuesta inicial sobre posibles componentes relacionados con el tema de la trata de personas, en particular las políticas relacionadas con la identificación de los niños obligados a cometer delitos y su tratamiento como víctimas y no como delincuentes.
7. Instar a los Estados a continuar trabajando en la prevención activa de la trata de personas, con énfasis en las causas que originan la vulnerabilidad de la población ante este delito, trabajando articuladamente en las comunidades, en articulación con instituciones públicas, sociedad civil y organismos internacionales.
8. Instar a que los Estados Miembros fortalezcan, según corresponda, la eficacia y eficiencia de los mecanismos de control fronterizo, de una manera consistente con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, con inclusión del derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, así como aquellas obligaciones relacionadas con la protección internacional y la coordinación con las organizaciones de servicios sociales, con especial énfasis en la protección por razones de edad, género y diversidad sexual**,** al tiempo que se hace hincapié en la importancia de examinar indicadores de trata de personas, y en la importancia de trabajar acciones preventivas, cuando corresponda, vinculando la migración irregular y la trata de personas.[[4]](#footnote-5)/
9. Coordinar los esfuerzos nacionales, bilaterales y multilaterales y trabajar en zonas geográficas clave, especialmente las situadas en regiones fronterizas, para identificar, remitir y atender a posibles víctimas de la trata de personas y proveerles, entre otras cosas, albergue, atención temporaria y servicios sociales.
10. Dar participación en la elaboración y aplicación de políticas y medidas centradas en la víctima y sensibles a los efectos del trauma para la lucha contra la trata de personas, y en el apoyo a las víctimas y sobrevivientes, a los actores relevantes y sus puntos de vista, incluyendo a las organizaciones internacionales, a representantes de la sociedad civil, y sobrevivientes.
11. Identificar, sin demora, de manera proactiva a víctimas de la trata de personas para brindarles acceso a la protección y asistencia a la cual tienen derecho de acuerdo con la legislación interna, y procesar el delito de manera eficaz.
12. Impulsar e implementar, con la participación de la sociedad civil y otros actores sociales, campañas informativas masivas dirigidas a concientizar a la sociedad en la prevención y el combate del delito de la trata de personas y la de garantizar que éstas se centren en el respeto de los derechos humanos y tomen en cuenta la edad género, diversidad sexual, discapacidad, cultura e idiomas predominantes en la población objetivo; así como la de fomentar la realización de campañas masivas de promoción del uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, con especial énfasis en la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes.[[5]](#footnote-6)/
13. Instar a los Estados Miembros a que integren un enfoque basado en derechos humanos, centrado en la víctima y sensible a los efectos del trauma, en sus respuestas nacionales para combatir la trata de personas, y que procuren garantizar la protección de las víctimas y sobrevivientes, considerando aspectos de edad, idioma, género, diversidad sexual, discapacidad y cultura, incluyendo la violencia de género, sin discriminación, y considerando situaciones de vulnerabilidad específicas.[[6]](#footnote-7)/
14. Fortalecer los contactos de carácter operativo para el intercambio expedito de información y, en la medida de lo posible, de inteligencia que permita una comunicación directa y oportuna entre los Estados Miembros que contribuya a la investigación del delito de la trata de personas, en el marco de la legislación interna vigente, así como a identificar el *modus operandi*, las rutas, los máximos responsables de las organizaciones, y flujos de los tratantes entre países de origen, tránsito y destino, en particular mediante la implementación y puesta en funcionamiento de la Plataforma de Conocimiento sobre la Trata de Personas.
15. Garantizar, a lo largo de todo el proceso investigativo y judicial, incluyendo durante la etapa testimonial, la protección integral centrada en la víctima y sensible a los efectos del trauma de las víctimas de trata de personas, y su grupo familiar más inmediato, al igual que el acompañamiento de profesionales del área psicosocial; tomando en cuenta la edad, el género, diversidad sexual, la discapacidad, la cultura y el respeto a sus derechos humanos, su seguridad y su bienestar.[[7]](#footnote-8)/
16. Promover políticas y medidas comprehensivas de cara a las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas, que incluyan apoyo y acceso a soluciones luego de su liberación o escape de la explotación, utilizando para ello, en la medida que la ley interna de cada Estado lo permita, el dinero y fondos confiscados a partir de su rastreo y recuperación de lo producido por esta conducta delictiva, y que dichos recursos puedan destinarse a instituciones que trabajan en el tema de trata de personas y el sector justicia.
17. Promover la investigación financiera paralela proactiva y de los flujos monetarios o financieros ilícitos provenientes del delito de la trata de personas, y no detenerse sólo en el foco de explotación inicial y sus responsables directos, incluso mediante la colaboración con instituciones públicas y privadas, cuando sea apropiado, para investigar y procesar los delitos de trata de personas, con miras a rastrear, congelar y confiscar el producto adquirido a través de este delito.
18. Apoyar a las víctimas y sobrevivientes para que obtengan el control, la independencia y la dignidad, facilitándoles el acceso a oportunidades laborales, incluidos permisos de trabajo para las víctimas extranjeras, e instar al sector financiero a que facilite el acceso de las víctimas y sobrevivientes a cuentas bancarias, y oportunidades laborales o de emprendimiento, a fin de fomentar la reintegración y evitar la revictimización.
19. Exhortar a los Estados Miembros a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del Protocolo de Palermo, incluida la promulgación o actualización de leyes nacionales contra la trata que definan y tipifiquen claramente los actos, los medios y el propósito específicos de la trata de personas, y que no requieran los medios en el caso de explotación de niños, tal como lo establece el Protocolo de Palermo, y que tome en cuenta la prevención de la trata, el enjuiciamiento de sus autores, la protección y asistencia a sus víctimas y el respeto de sus derechos humanos, así como el fortalecimiento de la cooperación internacional en este campo.
20. Exhortar a los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa dicha Convención, a participar activamente en los ciclos de evaluación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de Palermo y del protocolo contra la trata.
21. Promover la adopción o el fortalecimiento, según corresponda, de medidas para reducir el riesgo de la trata de personas en las adquisiciones del sector público por medio de acciones focalizadas, entre ellas la adopción de procesos apropiados de debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar, remediar y combatir la trata de personas y rendir cuenta de la misma, incluso con la aplicación de sanciones por el incumplimiento, y de recursos para la colaboración, de conformidad con las leyes nacionales.
22. Aumentar la conciencia y la acción del gobierno para prevenir y abordar la trata de personas, incluido el trabajo forzado en los sectores formal e informal, en particular en los campos donde se observa una mayor incidencia de trata, e impulsar al mismo tiempo al sector privado para que actúe con la debida diligencia con respecto a sus cadenas de suministro, de conformidad con las leyes nacionales.
23. Impulsar el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación para otorgar información a la ciudadanía sobre los pormenores del delito, prevenir la ocurrencia de la trata de personas y brindar atención a las víctimas y sobrevivientes, haciendo especial énfasis en el uso o instauración de aplicaciones tendientes a combatir el delito, y la especialización para la investigación y persecución del delito de trata de personas sobre la utilización de medios digitales o nuevas tecnologías.
24. Prorrogar por un año el Segundo Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental con la finalidad de seguir brindando a los Estados Miembros directrices y mandatos específicos para la Secretaría General de la OEA en materia de identificación, prevención, asistencia y protección para las víctimas y sobrevivientes, enjuiciamiento y castigo, información y sensibilización; y cooperación.
25. Solicitar que la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA establezca un grupo de trabajo con el fin de continuar la elaboración y aprobación del Tercer Plan de Trabajo, con la participación de las autoridades nacionales en materia de trata de personas, como una guía para la acción por parte de los Estados Miembros y la Secretaría General de la OEA, para el período 2022-2027.
26. Efectivizar todas las acciones mencionadas mediante la implementación de políticas y medidas que tomen en cuenta especialmente el contexto y circunstancias generadas por la pandemia de COVID-19; considerando que, a pesar de la pandemia, los tratantes continúan realizando sus operaciones y que la incertidumbre económica, las restricciones de movimiento, los bloqueos y las interrupciones de los servicios estatales han aumentado la capacidad de los tratantes de explotar a individuos y grupos vulnerables.

SEGUIMIENTO:

1. Agradecer al Gobierno de Argentina por haber presidido la Sexta Reunión Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de las Américas y tomar nota de su relatoría.
2. Acoger con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América para ser sede de la Séptima Reunión de autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas.
3. Considerar invitar a personas que han sido objeto y sobrevivido a diversas formas de trata a que compartan sus puntos de vista con los Estados Miembros y la Secretaria General.
4. Que la Secretaría General fortalezca e implemente las políticas y disposiciones vigentes para incrementar la protección contra la trata de personas en la adquisición de bienes y servicios de la OEA y, en ese sentido, colaborar con otros organismos internacionales, como la OSCE, e informar a los Estados Miembros sobre el progreso alcanzado a tal efecto.
5. Que la Secretaría General refuerce el papel de la SSM como órgano de la OEA responsable de asistir a los Estados Miembros en materia de políticas, proyectos y programas encaminados a prevenir y combatir la trata de personas, así como asistir y proteger a las víctimas, solicitando a la SSM que desempeñe un papel central y de coordinación, dando aún más relieve a los temas relativos a la trata de personas en el marco de la OEA.
6. Teniendo en cuenta la necesidad de reforzar las respuestas institucionales de protección social y atención a las personas sobrevivientes de trata en la región, y en seguimiento a los compromisos adoptados en la IV Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Social, se solicita a la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad y de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones, OIM, que presente, para ser revisada y considerada por la Comisión de Seguridad Hemisférica y las Altas Autoridades Nacionales en materia de trata de personas, una propuesta de “Lineamientos Regionales para la Inclusión Social de Sobrevivientes de la Trata de Personas en las Américas” que sirva como guía de orientación acerca de las acciones y áreas de intervención que debieran estar presentes en la planificación e implementación de estrategias para la inclusión social efectiva de las personas sobrevivientes de trata en las Américas.

CP43988S01

1. Alentar a los Estados Miembros, observadores permanentes, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales a que sigan apoyando al Departamento de Seguridad Pública y el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional brindando financiamiento externo con el objeto de facilitar la sostenibilidad de sus programas y proyectos.

1. **Las diferencias respecto a la versión anterior son las siguientes: se eliminó el último párrafo preambular, en el OP17 se reemplazó “como práctica estándar” por “cuando sea apropiado,” el antiguo OP23 pasó a ser OP22, y se eliminó la frase “de manera periódica” al final del tercer párrafo de seguimiento** [↑](#footnote-ref-2)
2. Las delegaciones de Jamaica Paraguay y Santa Lucía informaron que enviarán sus respectivos pies de página para este párrafo [↑](#footnote-ref-3)
3. . Idem 1 [↑](#footnote-ref-4)
4. . Idem 1 [↑](#footnote-ref-5)
5. . Idem 1 [↑](#footnote-ref-6)
6. . Idem 1 [↑](#footnote-ref-7)
7. . Idem 1 [↑](#footnote-ref-8)